

único y dada la finalidad de la reducción, no se ha abonado cantidad alguna al accionista único a consecuencia de la misma.

A causa de que la única finalidad de la reducción de capital ha sido reestablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la sociedad disminuido a consecuencia de pérdidas, se hace constar que los acreedores de la sociedad no pueden oponerse a la reducción de capital.

Madrid, 12 de diciembre de 2008.—Juan José Arriba, Secretario del Consejo de Administración.—71.940.

### CONGELADOS COLLADO, S. L.

*Declaración de insolvencia*

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 100/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Miguel Meruelo Esgueva y don Francisco Fabián Yagüe Gutiérrez, contra la empresa Congelados Collado, S. L., se ha dictado en fecha de hoy, Auto por el que se declara a la citada ejecutada en situación de insolvencia total por un importe de 22.705,65 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Burgos, 28 de noviembre de 2008.—Secretaria Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.—70.557.

### CONSTRUCCIONES CLASE 2005, S. L.

*Declaración de insolvencia*

Doña Consuelo Barberá Barrios, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Castellón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 33/08 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Mohamed Oumeskour, contra la empresa «Construcciones Clase 2005, Sociedad Limitada», con CIF: B-12698601, sobre cantidad, se ha dictado en el día de la fecha auto por el que se declara al ejecutado «Construcciones Clase 2005, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia total por importe de 2.031,54 euros de principal, más 377,94 euros en concepto de intereses moratorios correspondientes a este procedimiento, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 LPL, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Castellón, 11 de noviembre de 2008.—Secretaria Judicial, Consuelo Barberá Barrios.—70.554.

### CONSTRUCCIONES DINEVA, SOCIEDAD LIMITADA

*Declaración de insolvencia*

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 678/2008 de este Juzgado de lo Social número 23, seguido a instancia de Jaime Cortes Izquierdo contra Construcciones Dineva, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil ocho, por el que se declara a Construcciones Dineva, Sociedad Limitada en situación de insolvencia total por importe de 450,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 4 de diciembre de 2008.—70.708.

### CONSTRUCCIONES MELERO PERBAL, SOCIEDAD LIMITADA

*Declaración de insolvencia*

El Juzgado de lo Social 5 de Bilbao (Vizcaya) publica:

A los efectos de las presentes actuaciones (N.º Autos 238/08 Ejecución 86/08); y para el pago de 989,47 euros de principal, 197,49 euros calculadas para intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor empresa demandada Construcciones Melero Perbal Sociedad Limitada sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Bilbao, 26 de noviembre de 2008.—María Echeverría Alcorta, Secretaria Judicial.—70.486.

### CONSTRUCCIONES MILOUD EL IDRISI, SOCIEDAD LIMITADA

*Declaración de insolvencia*

Doña Dolors Cortina Alarcón, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social 3 de Granollers,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral comunico que en el proceso de ejecución número 75/2008 instruido por este Juzgado a instancias de Mahamed Yada contra Construcciones Miloud El Idrissi, sociedad limitada, se ha dictado auto en esta fecha 31/10/08 en que se declara la insolvencia, con carácter provisional, de Construcciones Miloud El Idrissi, sociedad limitada por el importe de 6.067,53 euros.

Y para que así conste y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Granollers, 4 de diciembre de 2008.—Secretaria Judicial, Dolors Cortina Alarcón.—70.755.

### CONSTRUCCIONES NOVOMAR, S. L.

**(Sociedad absorbente)**

#### NOVOMAR PROMOCIÓN, S. L.

#### SANTANDER Y SALAS, S. L.

**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público a que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las mercantiles «Construcciones Novomar, S.L.», «Novomar Promoción, S.L.» y «Santander y Salas, S.L.», celebradas todas en sus respectivos domicilios sociales con fecha uno de diciembre de 2.008, han adoptado por unanimidad la fusión por absorción de estas dos últimas entidades por la primera de ellas. De este modo la mercantil «Construcciones Novomar, S.L.», absorbe a las mercantiles «Novomar Promoción, S.L.» y «Santander y Salas, S.L.», adquiriendo la sociedad absorbente a título universal el patrimonio, derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, las cuales se disuelven sin liquidación, en los términos del proyecto de fusión aprobado igualmente por estas compañías en las referidas Juntas y depositado en el Registro Mercantil de Fuerteventura, con fecha 13 de noviembre de 2008.

Se hace constar expresamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas que durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de las Juntas

Generales, los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Asociaciones Anónimas, se hace constar asimismo el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de las sociedades participantes en la presente fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión.

En Corralejo-La Oliva (Las Palmas), 1 de diciembre de 2008.—La Administradora Única de las tres mercantiles intervinientes Construcciones Novomar, S.L., Novomar Promoción, S.L. y Santander y Salas, S.L., firmado Doña Pilar Pineda Erdocia.—70.780.

y 3.ª 15-12-2008

### CONSTRUCCIONES TAGNER, S. L.

*Declaración de insolvencia*

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 46/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Jorge López Méndez, contra la empresa Construcciones Tagner, S. L., se ha dictado en fecha de hoy Auto por el que se declara a la citada ejecutada en situación de insolvencia total por un importe de 2.630,33 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Burgos, 28 de noviembre de 2008.—Secretaria Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.—70.560.

### CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FUENLAMAR, S. L.

#### FUENLAMAR CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S. L.

*Declaración de insolvencia*

D.ª Pilar Ortiz Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 68/08 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Carlos Anbal Puruncaja Hidalgo, y Freddy Ramos Quispe contra Construcciones y Reformas Fuenlamar, S.L., y Fuenlamar Construcciones y Obras, S.L., sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 28 de noviembre de 2008 en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente: Se declara la insolvencia provisional de «Construcciones y Reformas Fuenlamar, S.L.», y «Fuenlamar Construcciones y Obras S.L.» a los fines de la presente ejecución por importe de 20.107,05 euros, de principal, 3.267,39 euros de intereses y costas.

Madrid, 28 de noviembre de 2008.—D.ª Pilar Ortiz Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 18 de Madrid.—70.570.

### CONTENEDORES CAYFER, S. L.

**(Sociedad absorbente)**

#### COMERCIAL ALTUNA Y FERNÁNDEZ, S. L. Unipersonal

**(Sociedad absorbida)**

La Junta General Universal de socios de «Contenedores Cayfer, Sociedad Limitada» y el socio único de «Comercial Altuna y Fernández, Sociedad Limitada Unipersonal», han aprobado por unanimidad, en sus reuniones celebradas el día 26 de noviembre de 2008, la fusión por absorción de «Comercial Altuna y Fernández, Sociedad